



Cerro Sombrero, 27 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 199/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2021, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 11) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 13) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 18) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 19) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.



22) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍZASE la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 23 de abril de 2021, de la obra, **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de abril del año 2021, comparecen: por una parte, la empresa CONSTRUCTORA REMY SPA, RUT: 76.828.541-1, representada por su Gerente General doña MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO, factor de comercio, Rut 10.812.206-4, ambos domiciliados en paseo Ahumada N° 254, oficina 806, Santiago de Chile en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña CRISTINA VARGAS VIVAR C.I 8.441.361-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**.
2. Con fecha 1 de diciembre de 2020 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 30 de abril de 2021.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- N° de Poliza 5007800, de la Compañía de Seguros Renta Nacional por un monto de \$6.786.000.- con vencimiento original el 20 de junio de 2021, con endoso de extensión de plazo de garantía hasta el 9 de agosto de 2021.
4. A través de carta de fecha 19 de abril de 2021, ingresada a oficina de partes el mismo día, la empresa solicita por primera vez un aumento de plazo de 40 días corridos para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud la siguiente: *"Debido al fuerte desabastecimiento en todas las ferreterías, como consecuencia de la pandemia y otros factores externos que han afectado al precio, stock, compra y retiro de materiales de construcción. se deja como evidencia a través de carta firmada por la encargada de ventas de ferretería "El Águila" que no se ha podido retirar un material que fue comprado en febrero y que indica que no llegará hasta fines de abril o comienzos de mayo. se deja como evidencia correo enviado por Jefe de Adquisiciones de la falta de stock en varias líneas de materiales de ferretería "Crosur", producto de falta de materias primas, menor número de fábricas operativas, menores cantidad de medios de transporte disponibles para importación y pandemia (entre otros). se*



evidencia que en tienda "Homecenter" no se pueden comprar más de 25 unidades de materiales por cliente, lo que también genera demoras para adquirir la totalidad de materiales necesarios, esto sumado al fuerte desabastecimiento por todas las causas mencionadas anteriormente y que afectan transversalmente a todos los negocios que venden productos, herramientas y materiales de construcción." (sic).

5. A través de oficio 203 de fecha 21 de abril del presente año, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2". de fecha 20 de abril de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N°183/ Sección "B", de la misma fecha, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo solicitado para el término de la obra, la que deberá ser recepcionada provisoriamente el día lunes 9 de junio de 2021.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-6-LP20, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 190 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016; actuando en su calidad de subrogante doña CRISTINA VARGAS VIVAR, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la subrogancia del Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/MMG/CAG/dmp

